

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintionos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELKIN DE JESUS COLORADO BONILLA
DEMANDADO	ACCESORIOS Y HERRAJES JM S.A.S.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00268 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA

Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25 y 26 del CPLSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y los cambios implementados bajo los lineamientos del Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ELKIN DE JESUS COLORADO BONILLA**, identificado con C.C. Nro. 3.521.023, en contra de la sociedad **ACCESORIOS Y HERRAJES JM S.A.S.**, representada legalmente por **Jaime Mejía Montoya.**, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENESE la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **Jaime Mejía Montoya**, en calidad de representantes legales de las sociedades **ACCESORIOS Y HERRAJES JM S.A.S.**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUIERASE a la sociedad demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dra. **JOHANA YULIETH MORALES MUÑOZ**, identificado la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **333.450** del C.S. de la J., en los términos del poder conferido.

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: gladecal@hotmail.com

Apoderado: grupomoralesabogados@gmail.com

Demandadas: erika.gonzalez777@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40dfbb4db66cc282652a0bf1a669cc362c8916d26bf777e9c714dc10cc003898**

Documento generado en 01/12/2021 11:08:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>